

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

11826 *Real Decreto 890/2011, de 24 de junio, por el que se modifica la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, aprobada por el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio.*

La norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, aprobada por el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, modificada por primera vez por el Real Decreto 238/2000, de 18 de febrero, incorpora la Directiva 79/112/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1978, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, así como sus posteriores modificaciones. En el año 2000, en aras de una mayor claridad y racionalidad, se procedió a la codificación de dicha directiva, publicándose la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

La norma general fue modificada posteriormente por los Reales Decretos 1324/2002, de 13 de diciembre, 2220/2004, de 26 de noviembre, 892/2005, de 22 de julio, 1164/2005, de 30 de septiembre, 36/2008, de 18 de enero y 1245/2008, de 18 de julio, con el objeto de incorporar al ordenamiento jurídico nacional las disposiciones de las directivas comunitarias ulteriormente adoptadas en esta materia.

Por otra parte, el Reglamento (CE) n.º 1332/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre enzimas alimentarias y por el que se modifican la Directiva 83/417/CEE, del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 1493/1999, del Consejo, la Directiva 2000/13/CE, la Directiva 2001/112/CE, del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 258/97, en su artículo 21, modifica el artículo 6 de la Directiva 2000/13/CE, de 20 de marzo de 2000, de forma que, cuando las enzimas se utilicen en la elaboración de productos alimenticios, deben indicarse como ingredientes.

Asimismo, el Reglamento (CE) n.º 1334/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre los aromas y determinados ingredientes alimentarios con propiedades aromatizantes utilizados en los alimentos y por el que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 1601/91, del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 2232/96 y (CE) n.º 110/2008 y la Directiva 2000/13/CE, en su artículo 29, modifica la Directiva 2000/13/CE, de 20 de marzo de 2000, sustituyendo el anexo III, relativo a la designación de los aromas en la lista de ingredientes.

Así pues, aunque las modificaciones introducidas por los Reglamentos mencionados se encuentran vigentes y son de directa aplicación, en aras de una mayor claridad normativa y con el fin de evitar la dispersión de disposiciones aplicables a la materia, se procede a la modificación de la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, aprobada por el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio.

En su tramitación ha sido sometido a consulta de las comunidades autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Consumo. Asimismo, se ha dado audiencia a las asociaciones de consumidores y usuarios y a los sectores afectados, y ha emitido su informe preceptivo la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Sanidad, Política Social e Igualdad, de Industria, Turismo y Comercio, y de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 2011,

